



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 206

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 200 (extraordinaria)

celebrada el miércoles, 22 de julio de 1992

Página

ORDEN DEL DIA

- Aprobación, por el procedimiento de lectura única, de la Proposición de reforma del artículo 13, apartado 2, de la Constitución Española, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, Popular en el Congreso, Catalán (Convergència i Unió), Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, CDS, Vasco (PNV) y Mixto (número de expediente 100/000001) 10074
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

Página

Aprobación, por el procedimiento de lectura única, de la proposición de reforma del artículo 13, apartado 2, de la Constitución española, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, Popular en el Congreso, Catalán (Convergència i Unió), Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, CDS, Vasco (PNV) y Mixto 10074

En turno de fijación de posición interviene, en primer lugar, el señor Sáenz Cosculluela, en nombre del Grupo Socialista, expresando su sensación de que la reforma constitucional es percibida por la población con una serenidad y tranquilidad que juzga muy positivas por cuanto se deben al propio contenido de la reforma y al procedimiento de consenso seguido, que es tanto más significativo cuanto que en otros Estados de la Comunidad Económica Europea la adaptación constitucional o legal al Tratado de Maastricht se está realizando en medio de debates escasamente unánimes, cuando no con duras contraposiciones ideológicas. Expone después los efectos jurídicos y políticos y los cambios que conlleva para nuestro ordenamiento esta reforma constitucional, afirmando que entre las distintas fórmulas que podríamos adoptar para adecuar la Constitución a los imperativos del Tratado de Maastricht se ha escogido la que aparentemente parecía más simple, que consiste en añadir la expresión «y pasivo» a las previsiones que sobre el derecho de sufragio para los extranjeros contiene el artículo 13.2. El sentido de lo que será el nuevo artículo 13.2 es diáfano, aplicándose el principio de reciprocidad como supuesto de hecho que desencadena el otorgamiento de ese derecho en España; en primer lugar, porque podría darse el caso de que algún país comunitario retrasara la aplicación de esta previsión y, en segundo lugar, porque en términos jurídicos la reciprocidad es uno de los supuestos en que se funda la ciudadanía europea que crea el Tratado de Maastricht. Alude a que podría haberse recurrido a otras fórmulas para reformar el artículo 13.2 de la Constitución, pero entiende, y cree que éste es el sentir de la Cámara, que cualquier fórmula más extensa y, por ende, más concreta vendría a cerrar hipotéticas puertas al legislador sin ganar nada a cambio. Aparte de las razones de economía constitucional que ya se adujeron al tramitar la toma en consideración de la proposición de ley, una redacción demasiado prolija, detallista o simplemente extensa

habría creado reticencias entre los socios comunitarios y no habría dado ningún fruto.

Volviendo a la tranquilidad con que la ciudadanía ha seguido el proceso de reforma de la Constitución, reitera que ha contribuido a dicho clima el procedimiento unánimemente aceptado por esta Cámara y que pone alto el listón de la reforma, ya que si hubo consenso histórico en la elaboración de la Constitución, éste se ha mantenido para la reforma que hoy van aprobar.

En cuanto al elemento causante de la iniciativa, que no es otro que el de cumplir con los contenidos en el Tratado de Unión Europea, concretamente los derivados del desarrollo de la ciudadanía europea, señala que no existe ninguna reforma más positiva y más conveniente que la derivada de cumplir con una aspiración tan compartida entre los españoles como es la de la integración europea. La reforma constitucional viene exigida por nuestro compromiso con Europa, por nuestra decidida voluntad de desarrollar y compartir el proyecto europeo. Frente a quienes sólo quieren ver en Europa aspiraciones de carácter económico, los socialistas creen que lo europeo es el más sugestivo y progresista proyecto político que existe en la comunidad internacional, siendo a este proyecto al que hemos querido unir nuestra libertad y nuestra democracia.

Concluye el señor Sáenz Cosculluela afirmando que el Grupo Socialista votará afirmativamente la proposición de ley que hoy debaten, en el convencimiento de que la fórmula acordada por los grupos proponentes es la más flexible, la que mejor será acogida por los socios comunitarios por su buen encaje en el Tratado de Maastricht y, sobre todo, porque es la que más alternativas concede al legislador ordinario para regular con generosidad el status jurídico de las personas que no tienen la nacionalidad española.

En representación del Grupo Popular, el señor Cisneros Laborda expone algunas reflexiones, que reconoce necesariamente reiterativas respecto de las que tuvo ocasión de exponer el pasado día 13, y su coincidencia con algunos acontecimientos de extraordinaria importancia que parecen haberse confulado para que, en términos de opinión pública, la reforma pueda pasar de forma en exceso sigilosa, casi subrepticia, desmintiendo de alguna manera su intrínseca importancia. Sin embargo, ninguno de esos factores justifican el que se haya podido escribir o decir que los portavoces parlamentarios restasen trascendencia a la reforma o eludiesen la reflexión sobre su incidencia o vinculación con el problema medular de la soberanía, como acredita el «Diario de Sesiones».

Añade que, en aras del consenso, el Grupo Popular suscribió la proposición de ley y la va a ratificar con su voto, al que, por pulcritud intelectual, por

rigor político y hasta por exactitud histórica, le importa dejar constancia de que su Grupo reflexionó sobre otra fórmula dispositiva, sustancialmente consistente en mantener el artículo 13.2 en sus términos actuales e introducir un párrafo 3 nuevo que delimitara explícitamente el derecho de elegibilidad en favor de los ciudadanos de la proyectada Unión Europea y que ampliase incluso la habilitación constitucional para un futuro ejercicio de otros derechos políticos, siempre en favor de los ciudadanos comunitarios. Se les argumentó en contra de esa actitud y, en una palabra, fracasaron en su tentativa de trasladar a otros grupos sus escrúpulos y aprensiones, pero les ha parecido obligado dejar constancia de este intento. Sin embargo, aún les importa más dejar claro que en ningún momento les asaltó la tentación de quebrar la coincidencia en la iniciativa, de enrarecerla con la apariencia de falsas controversias y, más aún, el obstruir o dificultar el proceso obligado de la reforma con la apelación al referéndum.

Expone finalmente que lo verdaderamente importante es que, tras casi dos siglos de aislamiento, España puede estar en el núcleo de la adopción de las decisiones de la plural Europa de Maastricht. Si después la sociedad española se revela no competitiva, es incapaz de asumir el desafío de la integración sin empobrecerse ni marginalizarse, habrá que pedirle cuentas al Gobierno por su incapacidad para liberar las energías, movilizar los recursos y aprestar las voluntades que sin duda nuestro pueblo guarda en su seno.

En nombre del Grupo Catalán (Convergència i Unió), el señor **Roca i Junyent** expone que en su día se sintieron satisfechos de poder suscribir con todos los grupos de la Cámara una proposición relativa a la modificación del texto constitucional, quedando igualmente satisfechos de la unanimidad con que ésta fue aceptada a tramitación y, al igual que los demás grupos, no entendieron necesario formular ningún tipo de enmienda a la proposición y van a manifestar hoy con su voto la aceptación de la propuesta de modificación constitucional, para la que desearía la unanimidad de la Cámara.

En nombre del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el señor **Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques** recuerda que en la sesión pasada ya expresaron ampliamente su parecer favorable en este importante asunto de la reforma constitucional, reafirmando ahora en lo entonces manifestado. Les parece que esta reforma es necesaria, es positiva, amplía la democracia, contribuye a iniciar la creación de la deseada ciudadanía europea y ha sido establecida con el total consenso de la Cámara. Cree, además, que no sólo con el consenso y aquiescencia de la Cámara sino también de la opinión pública. Considera digno de resaltar que en los tiempos que corren, en que todo se pone en tela de juicio, sin embargo, en la primera reforma de nuestro texto constitucional se haya

logrado la unanimidad sin suscitar la más leve crítica.

En nombre del Grupo del CDS, el señor **Arias-Salgado Montalvo** anuncia el voto favorable a esta reforma de la Constitución, agregando que en la sesión pasada tuvieron ocasión de exponer las razones pertinentes, que no van a repetir hoy. Solamente les resta felicitar por la segura aprobación de la reforma en los términos en que está planteada y también porque no se ha presentado ninguna enmienda como consecuencia de la eficacia del método del consenso y, asimismo, porque la reforma constitucional se realice exclusivamente por la vía parlamentaria, sin necesidad de recurrir al referéndum.

En nombre del Grupo Mixto, comienza el turno de intervinientes el señor **Perez Bueno**, anunciando el voto favorable a la reforma constitucional por abrir el camino a la participación española en la construcción europea, aunque discrepen con el Gobierno en la forma en que conduce la participación española en ese proceso de construcción europea.

El señor **González Lizondo**, del Grupo Mixto, recuerda que el pasado día 13 aprobaron con su voto esta breve pero importante reforma constitucional, en primer lugar por el europeísmo del pueblo valenciano y, en segundo lugar, porque parten de la idea de que cualquier modificación de la Constitución debe hacerse desde posiciones consensuadas, de manera que la Constitución Española lo sea también por voluntad propia de todos los españoles. Ello no significa que renuncien a ninguna de sus reivindicaciones y a su actitud crítica ante las medidas económicas que anuncia el Gobierno y las causas que las motivan.

El señor **Mardones Sevilla** cierra el turno de representantes del Grupo Mixto expresando su apoyo a la reforma propuesta.

El señor **Presidente** anuncia que la votación correspondiente a la propuesta de reforma del artículo 13.2 de la Constitución se realizará por la modalidad de pública y por llamamiento, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 85.1 de la Constitución. Realizada la votación en la forma expuesta por el señor Presidente, su resultado fue de 332 votos emitidos, todos ellos favorables a la reforma constitucional. Finalmente, el señor **Presidente** manifiesta que, habiéndose alcanzado el voto favorable de los tres quintos de los miembros de la Cámara, queda aprobada por el Congreso de los Diputados la Proposición de reforma del artículo 13.2 de la Constitución.

Se levanta la sesión a las doce y veinticinco minutos del mediodía.

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

— **APROBACION, POR EL PROCEDIMIENTO DE LECTURA UNICA, DE LA PROPOSICION DE REFORMA DEL ARTICULO 13, APARTADO 2, DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA, PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA DEL CONGRESO, POPULAR EN EL CONGRESO, CATALAN (CONVERGENCIA I UNIO), IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA, CDS, VASCO (PNV) Y MIXTO (Número de expediente 100/000001)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, comienza la sesión.

El punto único del orden del día es la aprobación, por el procedimiento de lectura única, de la proposición de reforma del artículo 13, apartado 2, de la Constitución Española, presentada por los Grupos Socialista, Popular, Catalán (Convergència i Unió), Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, CDS, Vasco (PNV) y Mixto.

Tras la toma en consideración de esta propuesta de reforma no se han presentado enmiendas; por tanto, no ha lugar a consumir turnos a favor o en contra de las mismas. Sí ha lugar a la fijación de posición, si algún Grupo desea hacerlo. ¿Grupos que desean intervenir? **(Pausa.— El señor Ministro de Economía y Hacienda, Solchaga Catalán, entra en el salón de sesiones, produciéndose algunas protestas y pateos.)**

Silencio, señorías. **(Pausa.)**

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor **SAENZ COSCULLUELA**: Señor Presidente, señorías, permítanme que en mi calidad de miembro del Grupo Parlamentario Socialista, y dentro de este turno de fijación de posiciones, les ofrezca algunas reflexiones que nos suscita la reforma constitucional que estamos abordando.

Tengo la sensación de que esta reforma constitucional es percibida por la población, por la ciudadanía, con una serenidad y tranquilidad que juzgo muy positivas por cuanto se deben al propio contenido de la reforma y al procedimiento de consenso seguido, que es tanto más significativo cuanto que en otros Estados de la Comunidad Europea la adaptación constitucional o legal al Tratado de Maastricht se está realizando en medio de debates escasamente unánimes, cuando no con duras contraposiciones ideológicas.

Veamos, en primer lugar, qué efectos jurídicos y políticos y qué cambios conlleva para nuestro ordenamiento esta reforma constitucional. Entre las distintas fórmulas que podríamos adoptar para adecuar la Constitución a los imperativos del Tratado de Maastricht hemos escogido la que aparentemente parecía más simple, que consiste, como saben SS. SS., en añadir la expresión «y pasivo» a las previsiones que sobre el derecho de sufragio para los extranjeros contiene el artículo

13.2. Pero esta apariencia sencilla no conlleva una decisión simple o fácil, sino que posee una carga jurídica extremadamente compleja que conviene destacar.

El artículo 13 de la Constitución es un precepto destinado a regular la posición jurídica de los extranjeros en España. A pesar de que este artículo se funda en un principio generalizado en todo el Derecho contemporáneo, como es la separación entre el ciudadano de un Estado y el extranjero, ...**(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Sáenz Cosculluela.

Ruego silencio a SS. SS. **(Pausa.)**

Continúe S. S.

El señor **SAENZ COSCULLUELA**: ... lo cierto es que ya en su forma originaria contiene una regulación muy avanzada. En efecto, no dejaba de ser avanzada una previsión normativa que rompía, aunque fuera modestamente, el núcleo central del binomio: ciudadanía, igual al derecho de sufragio. La rigidez del principio de sufragio del derecho de elegir y ser elegido a la condición de ciudadano de un Estado, que caracterizó nuestro Derecho, experimentó una importante quiebra en nuestra Constitución al prever que los ciudadanos extranjeros podrán tener derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, siempre que se den condiciones de reciprocidad y si se establece por tratado o por ley. Esta era la previsión constitucional en 1978 cuyo contenido, permítaseme que lo reitere, es extremadamente avanzado.

En las constituciones de la posguerra de 1945 sólo la italiana contenía alguna previsión muy genérica, y la holandesa, por reforma de 1983, lo fijó claramente, lo que no fue obstáculo para que algunos ordenamientos introdujeran sistemas de participación de los extranjeros en las elecciones municipales. Las leyes electorales irlandesas de 1973 y 1974 lo han establecido tanto para el sufragio activo como pasivo, y también... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Sáenz Cosculluela, un momento.

Ruego silencio a SS. SS. **(Pausa.)**

Cuando quiera.

El señor **SAENZ COSCULLUELA**: ... y también la Ley sueca de 1975; y para el sufragio activo exclusivamente está previsto en Dinamarca, Noruega, Finlandia e Islandia.

En este panorama aparece el Tratado de Maastricht que nos obliga a replantearnos esta materia en unos términos todavía más rotundos. ¿Qué consecuencias jurídicas tendrá esta revisión que hoy debatimos para nuestro ordenamiento? ¿Hasta dónde se está comprometiendo el Estado español al reformar la Constitución? No son interrogantes nimios, porque en una Europa que sufre, al menos parcialmente, la mayor crisis nacionalista experimentada desde 1945, estos temas

no dejan de producir alguna inquietud. No debemos olvidar que la plena integración en el sistema electoral municipal de los ciudadanos de doce Estados en cualquier otro Estado de la Comunidad se produce en un doble contexto: por la crisis de intolerancia étnica que sacude muy dolorosamente a algunos países de Europa Central y Oriental, y, en segundo lugar, acontece en un momento histórico en el que la Europa de los Doce se ha convertido en tierra de promisión para nacionales no europeos que acuden a nuestros mercados de trabajo con esperanzas no satisfechas siempre.

En tal contexto vuelvo a preguntar: ¿Qué efectos jurídicos tiene la ampliación constitucional del sufragio activo a ciudadanos que carecen de nacionalidad española? El sentido de lo que será el nuevo artículo 13.2 creo que es diáfano. En primer lugar —y éste es un requisito imprescindible—, se aplica el principio de reciprocidad. En este caso la reciprocidad, como supuesto de hecho que desencadena el otorgamiento de ese derecho en España, es una garantía para el conjunto de ciudadanos españoles, y entiendo que la ratificación del Tratado de Maastricht no enerva esa condición, en primer lugar, porque podría darse el caso de que algún país comunitario retrasara la aplicación de estas previsiones; en segundo lugar, porque en términos jurídicos comunitarios la reciprocidad es uno de los supuestos en que se funda la ciudadanía europea que crea el Tratado de Maastricht. Si trasladamos este elemento básico del nuevo régimen comunitario a nuestro derecho interno, veremos que sólo su previa aplicabilidad pone en marcha una derogación singular y limitada de lo previsto en los artículos 13.1 y 23 de la Constitución. Por otra parte, no debemos olvidar que el mantenimiento de la reciprocidad es un requisito para hacer frente a otras posibilidades que se presentarán o ya se han presentado. Era, por ello, indispensable mantener en los mismos términos que en la actualidad la previsión del principio de reciprocidad que se funda necesariamente en el principio democrático, es decir, sobre la base de que un régimen auténticamente representativo es la condición de esta reciprocidad. No sería pensable que ciudadanos de Estados fundados en otros valores políticos pudieran elegir o ser elegidos en España, porque esos Estados no podrían ofrecer reciprocidad.

En segundo lugar, el otro requisito jurídico que se mantiene es el de la forma normativa, que sigue siendo una ley o un tratado. Como saben SS. SS., este requisito formal trae causa del último inciso del artículo 53.1 de la Constitución, que estipula que los derechos y libertades sólo se pueden regular por ley, y ello constituye una garantía democrática intensísima.

Hasta aquí lo que incluye la reforma constitucional. Pero también conviene examinar por qué no contiene otras previsiones. Entre las diversas formulaciones que cabía dar al artículo 13.2 reformado estaba la incorporación de referencias concretas al derecho de voto activo y pasivo de los futuros ciudadanos de la Unión o una fórmula similar. También se podría incluso haber

precisado el alcance concreto de ese derecho de sufragio ampliado. Pero entendemos —y espero que ése sea el sentir de la Cámara— que una fórmula más extensa, y por ende más concreta, vendría a cerrar hipotéticas puertas al legislador sin ganar nada a cambio.

Existe otro Estado comunitario que por razones de política interna ha procedido a una reforma constitucional que posiblemente restrinja las claras precisiones del artículo 8.B.1 del Tratado de Maastricht. Existe igualmente algún otro Estado reticente a conceder sufragio pasivo a los nacionales de un tercer país. En términos políticos una operación de alcance tan impresionante como la creación de la ciudadanía de la Unión es sin duda costosa y no dejará de realizarse sin algunos claroscuros y con interpretaciones jurídicas y exégesis poco fieles al pensamiento de los redactores del Tratado.

En tales condiciones, aparte las razones de economía constitucional que ya se adujeron al tramitarse la toma en consideración de la proposición de ley, una redacción demasiado prolija, detallista o simplemente extensa habría creado reticencias entre los socios comunitarios y no habría dado ningún fruto. No olvidemos, señorías, que si algún valor tiene el texto de la reforma constitucional que hoy tratamos es su amplitud por causa de una acertada remisión legislativa o convencional.

Como sujetos del poder constituyente constituido nuestra misión es abrir puertas, no cerrarlas. No estamos predeterminando las legítimas opciones de política legislativa que esta Cámara, junto con el Senado, adoptará en el futuro. No estamos tampoco obligando al Parlamento a seguir una senda de una sola dirección, que resultaría inconveniente para una Europa en transformación, cuyo diseño final todavía se está fraguando. Sin actuar ya en sede constituyente, esta Cámara tendrá, posiblemente, ocasión de proceder a algunas reformas normativas para adecuar el Tratado de Maastricht a la legislación vigente. Será entonces cuando los grupos parlamentarios del Congreso nos pronunciaremos sobre el alcance concreto de la reforma que necesitaremos, pero eso será en otro momento. Una reforma constitucional, como toda Constitución, debe redactarse de tal manera que fije un marco general en donde quepan varias opciones posibles, sin otro límite que los principios generales y los valores que deriven de la Constitución.

Finalmente, señor Presidente, señorías, junto al entorno jurídico de la reforma que estamos debatiendo, no quisiera dejar de lado el aspecto más político, más humano incluso, de este cambio constitucional. En algunas localidades y comunidades autónomas españolas existe un importante número de ciudadanos que podrán ejercitar estos derechos políticos reconocidos, lo que constituye la mejor muestra de integración y de acogida. He aludido anteriormente a la serenidad y tranquilidad con que este proceso de reforma constitucional es seguido, y no debe causar extrañeza. Los españoles hemos interiorizado los valores de la Constitu-

ción, apreciamos su virtualidad como norma que nos ha asegurado esos valores, unos derechos y una convivencia democrática, y esta reforma excepcional no sólo no los cuestiona, sino que los presupone, como ha quedado acreditado. También ha contribuido a ese tranquilo seguimiento ciudadano del proceso de reforma de la Constitución el procedimiento unánimemente aceptado por esta Cámara, proceso que, como señaló días pasados el señor Cisneros, pone alto el listón de la reforma. Hubo un consenso histórico en la elaboración de la Constitución y éste se ha mantenido para la reforma que hoy vamos a aprobar.

Me interesa, brevísimamente, detenerme ahora, al igual que ya hicieron otros portavoces en la sesión de toma en consideración de la proposición de ley, en el elemento causante de la iniciativa, que no es otro que el de cumplir con los contenidos del Tratado de la Unión Europea, concretamente los derivados del desarrollo de la ciudadanía europea; ninguna reforma más positiva y más conveniente que la derivada de cumplir con una aspiración tan compartida entre los españoles como es la de la integración europea. Por España se han dado muchos y trascendentes pasos desde los días poco lejanos en que iniciábamos la recuperación de las libertades y éramos un país aislado y poco considerado, hasta los actuales de nuestra integración europea. Comenzamos con la integración en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y hoy nos disponemos a ratificar el Tratado de la Unión Europea como miembros de la Comunidad.

Pues bien, esta reforma constitucional viene exigida por nuestro compromiso con Europa; viene exigida por nuestra decidida voluntad de desarrollar y compartir el proyecto europeo. Frente a quienes sólo quieren ver en Europa aspiraciones de carácter económico, creemos los socialistas que el europeo es el más sugestivo y progresista proyecto político que existe en la comunidad internacional. No sólo la vida vale más en Europa que en tantos y tantos rincones del mundo; son los derechos laborales, las oportunidades educativas, la igualdad, la libertad, el reparto de la riqueza, la cultura compartida, la mejor situación de respeto a las minorías, las prestaciones sociales, las que definen este proyecto común europeo, que admite y exige, por otra parte, una progresión y mejora. Es a este proyecto al que hemos querido unir nuestra libertad y nuestra democracia. España puede afirmar que ha involucrado completamente nuestro proyecto democrático con el proyecto europeo. Es verdad que su sustanciación va a requerir un gran esfuerzo, quizás sacrificios, pero nuestro destino y nuestro futuro están unidos a Europa y aquél va a ser mejor, sin duda, en Europa. Es también la aspiración de igualdad, de más justicia, de mejora en las condiciones económicas la que late en la necesidad de prepararnos para la unión y la que justifica esta breve, pero trascendente, reforma constitucional.

Como todos sabemos y reiteramos, esta reforma constitucional pretende el derecho de sufragio pasivo de los ciudadanos de otras naciones comunitarias en las elec-

ciones municipales. Se advierte que al final la construcción europea pasa por unos requisitos claramente vinculados con nuestros valores constitucionales: ciudadanos europeos que podrán ser candidatos en nuestras elecciones municipales, y así lo desean, y ciudadanos españoles que podrán y querrán ser candidatos en las elecciones municipales de otros Estados comunitarios; y lo harán en listas electorales, en candidaturas presentadas por partidos políticos, con programas sustentados por estas colectividades políticas.

Creo, señorías, que este debate constitucional debe servirnos para renovar nuestros antiguos compromisos básicos: la necesidad democrática de los partidos políticos; la lealtad constitucional, la España diversa institucionalmente, pero unida; el respeto a las instituciones creadas por la Constitución; la libertad de expresión, respetuosa con la verdad, con el honor y otros derechos individuales; la crítica política y, a la vez, la cooperación en cuestiones básicas. No se trata de exagerar las necesidades del consenso extendiéndolo al ámbito de las políticas basadas en opciones, puesto que no estamos en una democracia «consensualizada», ni la deseamos; pero hay un espacio para la diferenciación e incluso para la confrontación y un espacio para el consenso. Esta reforma se inscribe afortunadamente en el espacio del consenso.

Señorías, mi Grupo Parlamentario votará afirmativamente la proposición de ley que hoy debatimos en el convencimiento de que la fórmula acordada por los grupos proponentes es la más flexible, la que mejor será acogida por los socios comunitarios por su buen encaje en el Tratado de Maastricht y, sobre todo, porque es la que más alternativas concede al legislador ordinario para regular con generosidad el status jurídico de las personas que no tienen la nacionalidad española.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sáenz Coscolluela.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor **CISNEROS LABORDA**: Con su venia, señor Presidente.

Señor Presidente del Gobierno, señorías, entre el temor de la redundancia y el riesgo de la trivialización, en este momento procesal de la reforma de nuestra flamante Constitución de 1978, y a reserva de lo que pueda determinar el Senado en ejercicio de su plena autonomía normativa, el Grupo Popular ha estimado que era preferible eludir el segundo de los peligros, aun a costa de que las reflexiones que podamos hacer hoy aquí hayan de parecer obligadamente reiterativas respecto a las que tuvimos ocasión de exponer el pasado día 13. El calendario, además, ha venido a hacer coincidir esta tramitación de la reforma constitucional con las vísperas del suceso más ecuménico de nuestra época, como es la celebración de unos Juegos Olímpicos en Barcelona, capital de la España catalana; en la an-

tesala misma de la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, que no es pequeño simbolismo respecto a la doble vertiente europea y americana de la proyección externa del ser histórico de España; con un mayúsculo debate, forzosamente abierto, sobre el agotamiento de un modelo de gestión económica, sus inquietantes consecuencias e improbables remedios; y si añadimos el umbral de las vacaciones y la competencia ciertamente irresistible con las épicas cabalgadas de Indurain por las carreteras francesas, todo parece haberse confabulado para que en términos de opinión pública la reforma pueda pasar de manera en exceso sigilosa, casi subrepticia, lo que parecería dementir su intrínseca importancia. La unanimidad, por otra parte, al excluir la eventualidad de un debate controversial, también ha podido contribuir a esa superficial impresión. Sin embargo, ninguno de esos factores justifican el que se haya podido escribir o decir, como hemos tenido oportunidad de leer y escuchar, que los portavoces restasen trascendencia a la reforma o eludiesen la reflexión sobre su incidencia o vinculación con el problema medular de la soberanía, porque, como el «Diario de Sesiones» acredita, ni uno sólo de los portavoces intervinientes en el trámite de la toma en consideración dejaron de hacerlo.

El Grupo Popular coincide con las apreciaciones de la señora Ministra Portavoz del Gobierno, al término de la reunión del Consejo de Ministros de la pasada semana, de que por su alto valor de precedente, por la reconstrucción del procedimiento de redacción del texto constitucional, por ser expresión de la coincidencia de la Cámara en la voluntad europea, en este cumplimiento parlamentario de una declaración vinculante del Tribunal Constitucional, el cómo, es decir, el consenso fortalecido hasta la unanimidad, era casi tan importante como el qué: la habilitación constitucional para ampliar el ejercicio del derecho de participación política en el ámbito municipal en favor de determinadas categorías de ciudadanos no nacionales, en términos de reciprocidad y con las condiciones y modalidades que la ley establezca.

En aras de ese consenso, el Grupo Popular suscribió la iniciativa y la va a ratificar con su voto; pero por pulcritud intelectual, por rigor político y hasta por exactitud histórica, importa dejar constancia aquí de que nuestro Grupo reflexionó sobre otra fórmula dispositiva, otra fórmula sustancialmente consistente en mantener el artículo 13.2 en sus términos actuales e introducir un párrafo 3, nuevo, en el artículo 13 que delimitara explícitamente el derecho de elegibilidad en favor de los ciudadanos de la proyectada Unión Europea y que ampliase incluso la habilitación constitucional para un futuro ejercicio de otros derechos políticos, siempre en favor de los ciudadanos comunitarios.

Se nos argumentó que los antecedentes de la reforma, la exposición de motivos y el propio valor interpretativo de estos parlamentos cumplían la misma finalidad. Se nos arguyó, con razón, la inconveniencia de constitucionalizar una referencia explícita a la Unión

Europea cuando sobre los perfiles definitivos de ésta penden espesas incertidumbres. En una palabra, fracasamos en la tentativa de trasladar a otros grupos nuestros escrúpulos y aprensiones. Pero nos ha parecido obligado dejar constancia de este intento porque ilustra sobre el alcance, pretensiones y límites de la reforma, e incluso para lo que a nuestros compañeros Senadores pudiera servir como referencia para su trabajo. Pero aún importa dejar más claro que en ningún momento nos ha asaltado la tentación de quebrar la coincidencia en la iniciativa de enrarecerla con empecinamientos que pudieran dar la apariencia de falsas controversias, ni mucho menos aún la de obstruir o dificultar el proceso obligado de la reforma con la apelación al referéndum.

El otro día evoqué de pasada la suerte y condición de 700.000 españoles residentes en los países de la futura Unión, cuya condición personal, jurídica y política puede verse fortalecida en virtud de la reciprocidad, gracias a la reforma que ahora acometemos. En la historia de la Comunidad el nacional de otro país miembro fue, primero, ante todo y sólo el trabajador en activo, el emigrante. Las propias vicisitudes de la situación laboral dieron lugar al nacimiento de la tarjeta temporal de residencia asociada a la búsqueda del empleo, a situaciones coyunturales de paro, de cambio de trabajo, etcétera. Luego, la jubilación, la incapacidad permanente, los matrimonios mixtos con nacionales, las necesidades de reagrupamiento familiar fueron flexibilizando el derecho de permanencia en favor de personas que ya no estaban en el censo de la población ocupada. Y sólo desde hace veintitrés o veinticuatro días, en que ha debido entrar en vigor la Directiva del 28 de junio de 1990, se ha extendido y generalizado el derecho de residencia permanente a condición de que el residente no suponga carga alguna para los servicios de asistencia social del país de acogida y de que se disponga de una muy amplia cobertura de seguro de enfermedad.

En este proceso, incesante pero lentísimo, de mejora de la condición del no nacional comunitario, el otorgamiento de un derecho de participación política, aunque sea en el estricto ámbito municipal, representa no sólo un paso sustantivo, sino un instrumento, un lícito medio de presión para mejor hacer valer sus opiniones e intereses. Con la vista puesta en esos 700.000 españoles, última promoción de la tremenda aventura de la emigración española a Europa de los años sesenta, artífice con su trabajo y sacrificio, a la vez, de la prosperidad europea y del «boom» del desarrollismo español, no debemos ocultar tampoco la positiva significación de la reforma.

Señorías, durante muchos años en el discurso político español Europa ha cumplido el papel del mito, funcional, como todos los mitos, de lo deseado e inalcanzable. En los años transcurridos desde la integración han podido desvanecerse algunas quimeras y hasta puede amenazarnos la simplificación de atribuir a Europa dificultades o insuficiencias de raíz exclusivamente

doméstica. Esta es la hora de la racionalización y, sobre todo, de subrayar la idea de Europa como posibilidad, la única posibilidad seria y cierta que se nos ofrece. Por eso, permítame señor Presidente del Gobierno, nos disgusta a veces que su señoría ponga el énfasis de su política europea, o parezca ponerlo en materias relativamente adjetivas, como los fondos de cohesión, como si quisiera asumir el liderazgo de los «europedigüños». Lo verdaderamente importante en nuestra opinión es la apertura, la cooperación, la liberalización, la desregulación y saber que tras casi dos siglos de ensimismamiento, prácticamente desde la crisis del antiguo régimen, España puede estar en el núcleo de la adopción de las decisiones de la plural Europa de Maastricht. Si después la sociedad española se revela no competitiva, es incapaz de asumir el desafío de la integración sin empobrecerse ni marginalizarse, habrá que pedirle cuentas al Gobierno por su incapacidad para liberar las energías, movilizar los recursos y aprestar las voluntades que, sin duda, nuestro pueblo guarda en su seno. Y no sería pequeña contribución a esa movilización la de idear un procedimiento de debate parlamentario nacional sobre la legislación comunitaria, que ahuyente el peligro de vaciamiento democrático que supone el actual proceso de toma de decisiones por la Comunidad.

Sería manifiestamente impropio introducir elementos polémicos en esta sesión. No voy a hacerlo, ciertamente, señor Presidente, pero no deja de resultar paradójico que nos veamos abocados a una reforma constitucional en virtud de una incipiente ciudadanía comunitaria, de la que su señoría, señor Presidente, fue activo impulsor, sin que esta posibilidad, esta necesidad de reforma constitucional fuese evocada o sugerida al menos en la sesión parlamentaria informativa previa a la cumbre de Maastricht. Creo que aquí tenemos un buen ejemplo, elocuente, de ese déficit democrático por corregir. Por fortuna, la modernidad de nuestra Constitución ha permitido salvar la contradicción con un retoque leve. Por fortuna, nuestra Carta Magna dispone de un artículo 93 que, en mi opinión, confiere habilitación bastante para cubrir las restantes exigencias del itinerario de Maastricht. Y por fortuna, sobre todo, las fuerzas políticas españolas han acertado a preservar los elementos sustanciales del pacto constituyente, como nos decía el otro día el señor Martín Toval, aislándolos de la normal confrontación política. Esa es y ha sido siempre la voluntad del Grupo Popular, por más que algún cualificado portavoz de la mayoría, poco conocedor sin duda de las vicisitudes de la República de Weimar, haya podido incurrir recientemente en el exceso retórico de proponer inverosímiles analogías. Carguémoslo en el debe del humor negro de la política y retengamos que el consenso ha presidido una reforma constitucional determinada por la atractiva empresa europea y cuya entidad y tramitación pone mucho más de manifiesto la fortaleza y vigencia del texto constitucional que su supuesta vulnerabilidad.

Muchas gracias. (**Aplausos en los bancos del Grupo Popular.**)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cisneros. Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Roca.

El señor **ROCA I JUNYENT**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tengo la esperanza de que el hecho de dirigirme a SS. SS. desde el escaño y la brevedad de mis palabras no limiten la trascendencia de las mismas.

Nos sentimos satisfechos en su día de poder suscribir con todos los grupos de la Cámara una proposición relativa a la modificación del texto constitucional. Quedamos igualmente satisfechos de la unanimidad con que ésta fue aceptada a tramitación. Igual que los demás grupos no hemos entendido necesario formular ningún tipo de enmienda a la proposición y hoy vamos a manifestar con nuestro voto nuestra aceptación a la propuesta de modificación constitucional. Con la misma satisfacción con que iniciamos el proceso esperamos terminarlo y que ello abra el paso a una ratificación más solemne, que es la del Tratado de Maastricht, para la que deseáramos la misma unanimidad de esta Cámara.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Roca. Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Sartorius.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Señor Presidente, señorías, quizá no hubiese sido necesario intervenir en este momento del proceso parlamentario de reforma de la Constitución, pues los grupos ya expresamos ampliamente nuestro parecer favorable en la última sesión dedicada a este importante asunto. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Sartorius. (**Pausa.**)

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Mas no desearía, señor Presidente, que el silencio se interpretase como que no damos importancia a este acto que estamos celebrando esta mañana, aunque creo sinceramente que en algunas ocasiones el voto en política es lo más expresivo y que, en cambio, puede ser trivial la incontinencia verbal en algunos temas y momentos. Por tanto, voy a ser muy breve, señorías.

Me reafirmo en lo dicho en la sesión anterior. Nos parece que esta reforma es necesaria, es positiva, amplía la democracia, contribuye a iniciar la creación de la deseada ciudadanía europea y ha sido establecida con el total consenso de la Cámara. Y yo creo, señorías, que no sólo con el consenso o con la aquiescencia de la Cámara, sino también de la opinión pública. Es

digno de resaltar que en los tiempos que corren, en que todo se pone en tela de juicio y a todo se le saca punta —cosa que no está mal y que muchas veces es lo más positivo—, sin embargo, en esta primera reforma de nuestro texto constitucional se ha logrado la unanimidad, no ha suscitado la más leve crítica. Se ha entendido perfectamente cuál es el sentido y el alcance de la reforma: que los ciudadanos de los países comunitarios, en términos de reciprocidad, sean electores y elegibles en las elecciones municipales cuando residan en cualquier país de los Doce. Se ha entendido perfectamente cuál es ese alcance. Por tanto, la reforma, a nuestro juicio, no necesita ninguna aclaración ni modificación, ni de carácter técnico ni de carácter político. En este caso, señorías, conseguido el laborioso consenso sobre un asunto tan delicado como es éste de la reforma de la Constitución, sería bueno —y yo a veces lo hago— traer a colación aquel verso, creo que de Juan Ramón Jiménez, que decía: «No le toques ya más, que así es la rosa.» Evidentemente, el «le» se refería al verso, no a la rosa. Pues bien, es evidente que en este caso, cuando se ha llegado ya a un texto en el que todos estamos de acuerdo, debemos procurar llevarlo hasta el final tal y como está. Por supuesto que el Senado tiene facultades para hacer lo que quiera, pero sería bueno y recomendable continuar con el mismo consenso que hemos tenido hasta ahora.

En fin, señorías, nuestro Grupo no va a presentar enmiendas, y va a votar que sí a la reforma, como ya lo hizo hace unos días. Lo vamos a hacer apretando el botón, levantándonos o como la Presidencia establezca, porque estamos de acuerdo con esta reforma que nos parece positiva. Y como el otro día terminé diciendo que bienvenidas sean estas reformas consensuadas y necesarias, pero sin olvidar que nuestra Constitución lo que más necesita, en nuestra opinión, no son tanto reformas sino que se cumpla en todos sus extremos, sobre todo en los derechos sociales que en ella se contemplan, y que se establezcan garantías precisas de que aquellos que la infrinjan tendrán su correspondiente sanción. Eso es lo que necesita nuestra Constitución y lo que la gente quiere de la Constitución española, que se cumpla, pero que se cumpla entera.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sartorius.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Arias-Salgado.

El señor **ARIAS-SALGADO MONTALVO**: Señor Presidente, señorías, mi Grupo Parlamentario va a votar favorablemente a esta reforma de la Constitución en cuanto grupo copatrocinador de la misma.

En la sesión pasada, mi Grupo Parlamentario tuvo ocasión de exponer todas las razones en las que se apoya la reforma constitucional. No vamos a repetir las hoy aquí. Solamente nos resta felicitarlos por la segura aprobación de la reforma en los términos en que está planteada; felicitarlos también porque no se ha presentado ninguna enmienda, como consecuencia de la efi-

cia del método del consenso; y felicitarlos también porque se va a reformar la Constitución exclusivamente por la vía parlamentaria, sin necesidad de recurrir al referéndum. Y felicitándonos desde esta perspectiva, querría concluir señalando que las preocupaciones de mi Grupo van, a partir de este momento, por dos caminos. De una parte, por la necesaria reforma de la legislación ordinaria. Habrá que determinar, mediante la aplicación del principio de reciprocidad, hasta dónde alcanza el derecho de sufragio activo y pasivo de los ciudadanos comunitarios residentes en España y, por tanto, determinar si además de concejales pueden ser o no alcaldes. De otro lado, la reforma de lo que afecta al juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, que quizá en su fórmula actual exija algún tipo de retoque tratándose de ciudadanos comunitarios residentes en España.

El segundo orden de preocupaciones de mi Grupo Parlamentario va, señor Presidente, por las consecuencias del Tratado de Maastricht, Tratado que va a producir beneficios a España, que tiene también sus costes y que plantea muchas incertidumbres. A este tipo de tarea mi Grupo Parlamentario dedicará su tiempo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Arias-Salgado.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Pérez Bueno.

El señor **PEREZ BUENO**: Señor Presidente, señorías, el Partido Andalucista va a votar favorablemente a la propuesta de reforma constitucional por las siguientes razones. Primero, porque abre el camino a la participación española en la construcción europea, por lo que manifestamos también nuestra voluntad europeísta. En segundo lugar, porque, discrepando con el Gobierno en la forma en que conduce la participación española en el proceso de construcción europea, no es voluntad del Partido Andalucista el extender sus diferencias a todo terreno ni adoptar posiciones obstruccionistas. En tercer lugar, porque, aunque somos partidarios de una reforma de la Constitución más amplia que configure el Estado español como un Estado federal, no es tampoco voluntad del Partido Andalucista mezclar la propuesta de hoy con otras necesidades cuya solución debe ser objeto de un laborioso proceso de discusión y acuerdo. Y finalmente, porque no tenemos nada que objetar al propio contenido de la reforma; todo lo contrario. Se va abriendo paso al concepto de ciudadanía europea. Siempre hemos sostenido que Europa no debe constituir sólo un espacio económico común; también debe constituir un espacio político y de participación ciudadana. Tímidamente hoy se da un paso en esa dirección.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Pérez Bueno. Tiene la palabra el señor González Lizondo.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Señor Presidente, señorías, el pasado día 13 apoyamos con nuestro voto la breve y sin embargo importante reforma constitucional. Quiero recordar a SS. SS. que nuestro apoyo nace desde dos motivos fundamentales: el europeísmo de nuestro pueblo valenciano, del que Unión Valenciana es un partido más a su servicio con firme voluntad nacionalista integradora de los pueblos de España en Europa, y el apoyo desde la idea de que cualquier modificación de la Constitución debe hacerse desde posiciones consensuadas, de forma y manera que la Constitución española lo sea también por voluntad propia de todos los españoles. Lo hacemos sin renunciar a ninguna de nuestras reivindicaciones, centrados en el acuerdo que hoy se toma, desde la discrepancia a otros caminos o propuestas convergentes a Maastricht y desde nuestra actitud crítica hacia las medidas económicas que anuncia el Gobierno y las causas que lo motivan. Tiempo habrá para insistir en ello.

Bienvenida sea, pues, señorías, esta reforma constitucional, paso importante hacia la ciudadanía europea que deberá ser complementada, naturalmente, por el principio de reciprocidad, por el resto de los Estados miembros de la Unión Europea.

Sólo me resta decir que este cambio constitucional, que se acoge sin traumas, no es el único necesario. Esperamos desde Unión Valenciana que por parte de todas las fuerzas políticas, en especial por el Gobierno y la que da soporte al mismo, o sea, el Grupo Socialista, se tenga la sensibilidad de aceptar las modificaciones que lleven a cabo la realidad de que todos los pueblos de España tenemos los mismos derechos y que no es necesario turbar la convivencia ni la paz para conseguir estos derechos.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor González Lizondo.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONEŞ SEVILLA**: Con la venia, señor Presidente, señorías, para las Agrupaciones Independientes de Canarias, en cuya representación hablo en esta tribuna, no es cuestión baladí la modificación, aunque solamente sea de dos modestas palabras, del texto constitucional. Lo hacemos desde la responsabilidad que conlleva el saber que es precisamente la Comunidad Autónoma de Canarias una de aquellas tres primeras, de las que componen el Estado español, donde lo que ahora se transforma en un derecho formal puede ser un derecho real también por la población extranjera —lo que hoy serían extranjeros europeos de la Europa comunitaria—, como ocurre al archipiélago balear o a provincias como Málaga o Alicante, donde los residentes de países comunitarios ocupan niveles significativos censales en muchos municipios como residentes. Por tanto, aquello allí se palpa, es una realidad que puede ser tangible en la modificación del texto constitucional. Pero digo más. Cuando Madrid está en puer-

tas de que nuestro Gobierno, la nación y el Estado sean anfitriones de la Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (deseo desde aquí al señor Presidente de nuestro Gobierno las mejores habilidades, las mejores cortesías como anfitrión que le toca ser; todos queremos sentirnos representados en nuestro Presidente de Gobierno como anfitrión de todos esos países iberoamericanos), este artículo 13 de nuestra Constitución puede ser extendido en su día, si hay tratado de reciprocidad, a todos estos Jefes de Estado y de Gobierno iberoamericanos como una auténtica garantía democrática. Una representación de oriundos de Argentina, de Venezuela, de Cuba, de Méjico o de Chile, por poner ejemplos de repúblicas iberoamericanas, sería perfectamente asimilable en cualquier consistorio municipal, al amparo del artículo 13, como lo va a poder ser, de ahora en adelante, un belga, un italiano, un holandés, un británico, un alemán o cualquier persona de cualquiera de los países miembros de la Comunidad Económica Europea. Y esto dicho en un momento en que hay una crítica a los nacionalismos. Si ese nacionalismo lo identificamos ahora nosotros como unas señas positivas y democráticas de identidad, sin chauvinismo, sin posiciones exclusivas ni excluyentes, sino como procesos integradores de Europa y de una comunidad de ciudadanos demócratas, con un régimen de partidos pluralistas parlamentarios, defendiendo valores de civilización, de cultura, no étnicos ni raciales, estaremos participando en una causa positiva para que la convivencia humana sea al mismo tiempo ejemplo de civismo, de democracia y de respeto de unos y otros en todos los derechos humanos.

Por tanto, nuestro voto será comprometidamente favorable a esta reforma constitucional.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Vamos a proceder a la votación. La votación correspondiente a la propuesta de reforma del artículo 13.2 de la Constitución se realizará por la modalidad de pública y por llamamiento, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 85.1 de la Constitución.

Proposición de reforma del artículo 13, punto 2, de la Constitución Española.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Señores Diputados que dijeron «SI»:

POZO I ALVAREZ, Joan Manuel del
PRADO LOPEZ, Manuel
PUIG I OLIVE, Lluís María de
RAJOY BREY, Mariano
RAMALLO GARCIA, Luis
RAMIREZ GONZALEZ, Miguel
RAMON FAJARNES, Enrique
RATO FIGAREDO, Rodrigo de
REBOLLO ALVAREZ-AMANDI, Alejandro
RECODER I MIRALLES, Lluís Miquel
RENAU I MANEN, María Dolores

REVILLA RODRIGUEZ, Carlos
 ROBLES OROZCO, Gonzalo
 ROCA I JUNYENT, Miquel
 RODRIGUEZ CALVO, María Isabel
 RODRIGUEZ ESPINOSA, Eduardo
 RODRIGUEZ ORTEGA, Angustias María
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Antonio
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Juan Miguel
 RODRIGUEZ VALVERDE, León Máximo
 RODRIGUEZ ZAPATERO, José Luis
 ROJO GARCIA, Francisco Javier
 ROMERO CASTILLA, Manuel Eugenio
 ROMERO HERRERA, José Carlos
 ROMERO LOPEZ, Carmen
 ROMERO RUIZ, Antonio
 RONCERO RODRIGUEZ, Victoriano
 RUDI UBEDA, Luisa Fernanda
 RUIZ MEDRANO, Ramiro Felipe
 RUPEREZ RUBIO, Francisco Javier
 SAENZ COSCULLUELA, Javier Luis
 SAENZ LORENZO, José Félix
 SAINZ AJA, Luis
 SAINZ GARCIA, María Jesús
 SANCHIS PERALES, Angel
 SANCHEZ LOPEZ, María Dolores
 SANCHEZ BOLAÑOS, Angel Luis
 SANJUAN DE LA ROCHA, Carlos
 SANTOS JURADO, Ramón
 SANTOS MIÑON, José Antonio
 SANZ DIAZ, Federico
 SANZ ESCALERA, Emiliano
 SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHOR-
 QUES, Nicolás
 SEDO Y MARSAL, Salvador
 SEMPERE JAEN, María Teresa
 SENA GOMEZ, José Ignacio
 SORIANO BENITEZ DE LUGO, Alfonso
 SOTO MARTIN, Fernando
 SOUTO PAZ, José Antonio
 TARREGA BERNAL, Javier José
 TEIJEIRO FRAGA, Angel Manuel
 TOCINO BISCAROLASAGA, Isabel
 TOMEY GOMEZ, Francisco
 TORRES GOMEZ, Luis de
 TORRES SAHUQUILLO, Gerardo
 VALLEJO DE OLEJUA, Eduardo María
 VALLEJO RODRIGUEZ, Rafael
 VALLINA VELARDE, Juan Luis de la
 VALLS GARCIA, Francisco Javier
 VARELA FLORES, Manuel Guillermo
 VARELA PEREZ, Mauro
 VAZQUEZ ROMERO, Narcís
 VAZQUEZ VAZQUEZ, Francisco José
 VEGA RAMON, Florentina
 VICENTE GARCIA, María Francisca
 VIDAL I SARDO, Pere
 VILAFRANCA BOSCH, Adolfo
 VILLAGRASA LOPEZ, Francisco
 VILLALOBOS TALERO, Celia

VILLALON RICO, César
 VISIEDO NIETO, Antonia
 ZAMBRANA PINEDA, Justo Tomás
 ABRIL MARTORELL, Joaquín
 ACOSTA CUBERO, José
 AGUIRIANO FORNIES, Luis Alberto
 AGUIRRE RODRIGUEZ, Ramón
 AIZPUN TUERO, Jesús
 AJA MARIÑO, César
 ALBERDI ALONSO, Isabel
 ALBERO SILLA, Vicente
 ALBIÑANA CALATAYUD, Juan
 ALEGRE GALILEA, Luis Angel
 ALMEIDA CASTRO, María Cristina
 ALMUNIA AMANN, José Joaquín
 ALONSO BUITRON, Conrado
 ALONSO CONESA, José Antonio
 ALONSO SARMIENTO, Emilio
 ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ, Francisco
 ALVAREZ PAREDES, Enrique
 AMATE RODRIGUEZ, José Antonio
 AMAT VICEDO, Enrique
 ANASAGASTI OLABEAGA, Iñaki Mirena
 ANDREU ANDREU, Jerónimo
 ANGUITA GONZALEZ, Julio
 ANTICH I BALADA, Jaume
 ARENAS BOCANEGRA, Francisco Javier
 ARGANY FAJARDO, Alvaro
 ARIAS-SALGADO MONTALVO, Rafael
 ARIÑO ORTIZ, Gaspar
 ARMET COMA, Joan Josep
 ARNAU NAVARRO, Francisco
 AROZ IBANEZ, Mercedes
 ARQUEROS OROZCO, Manuel
 AZNAR LOPEZ, José María
 BAEZA BETANCORT, Felipe
 BALTA I LLOPART, Pere
 BALTASAR ALBESA, Francesc
 BALLESTE CLOFENT, Santiago
 BALLESTEROS DURAN, Rafael
 BALLESTBO PUIG, Anna
 BAON RAMIREZ, Rogelio
 BARQUERO VAZQUEZ, José Manuel
 BARRERO LOPEZ, Javier
 BARRIONUEVO PEÑA, José
 BECERRIL BUSTAMANTE, Soledad
 BENEGAS HADDAD, José María
 BENITEZ BARRUECO, Felipe
 BERENGUER FUSTER, Luis
 BERGASA PERDOMO, Oscar
 BEVIA PASTOR, José V.
 BLAZQUEZ SANCHEZ, Feliciano
 BRAVO DOVISO, Ana María Luisa
 BURGO TAJADURA, Jaime Ignacio de
 BUSQUETS BRAGULAT, Juli
 BUSTO SALGADO, Jesús
 CABALLERO ALVAREZ, Abel Ramón
 CABALLERO CASTILLO, Ernesto
 CABRERA LOZANO, Tomás

CALDERA SANCHEZ-CAPITAN, Jesús
 CALLEJON BAENA, Juan
 CAMACHO ZANCADA, Blas
 CAMISON ASENSIO, Felipe
 CAMPO CASASUS, Carmen del
 CAÑELLAS FONS, José
 CARNICER I BARRUFET, Ignasi
 CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA, Angel Mario
 CARRERA I COMES, Salvador
 CARTAGENA TRAVESEDO, Luis Fernando
 CARVAJAL PEREZ, José Federico de
 CASANOVAS I BRUGAL, Antoni
 CASAS I BEDOS, Jordi
 CASO GARCIA, José Ramón
 CASTEDO VILLAR, José Manuel
 CASTELLANO CARDALLIAGUET, Pablo
 CASTELLS FERRER, Jaume
 CERCAS ALONSO, Alejandro
 CISCAR CASABAN, Cipriá
 CISNEROS LABORDA, Gabriel
 CLOTAS CIERCO, Salvador
 CONTRERAS PEREZ, Francisco
 CONTRERAS VILLAR, Angustias
 CORTES MARTIN, Miguel Angel
 COSTA COSTA, Antonio
 CREMADES SENA, Jorge Francisco
 CRUAÑES MOLINA, Asunción
 CUENCA I VALERO, María Eugenia
 CUESTA MARTINEZ, Alvaro
 CUEVAS DELGADO, Antonio
 CHOLBI DIEGO, José
 DAVILA SANCHEZ, Carlos Alberto
 DIAZ AGUILAR, Lorenzo
 DIAZ BERBEL, José Gabriel
 DIAZ FORNAS, Jesús
 DIAZ POZAS, Diego
 DIAZ SOL, Angel
 DURAN NUÑEZ, Alberto
 ELORRIAGA FERNANDEZ, Gabriel
 ESCRIBANO REINOSA, Luis
 ESCUIN MONFORT, José María
 ESPASA OLIVER, Ramón
 ESTEBAN GOMEZ, Agustín
 ESTEO PALOMO, Juan Tomás
 ESTEVAN BOLEA, María Teresa
 FABRA VALLES, Juan Manuel
 FAJARDO SPINOLA, Luis
 FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO, Arsenio
 FERNANDEZ DE TROCONIZ MARCOS, Fernando
 FERNANDEZ DIAZ, Jorge
 FERNANDEZ MARUGAN, Francisco Miguel
 FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA, Enrique
 FERNANDEZ MOREDA, Jesús Salvador
 FERNANDEZ TEIXIDO, Antonio
 FERRER GUTIERREZ, José Alfredo
 FERRER I PROFITOS, Manuel
 FLORES LOPEZ, Isidro
 FRIAS NAVARRETE, Milagros del Monte
 FUENTES GALLARDO, Francisco
 GARCIA-ALCAÑIZ CALVO, Elena
 GARCIA-ARRECIADO BATANERO, Jenaro
 GARCIA BLOISE, Carmen
 GARCIA ESPINOSA, Eduardo
 GARCIA FONSECA, Manuel
 GARCIA MANZANARES, Blanca
 GARCIA-MARGALLO Y MARFIL, José Manuel
 GARCIA QUER, José María
 GARCIA RONDA, Angel
 GARCIA VICO, Francisco
 GARMENDIA GALBETE, Koro
 GARRIGA POLLEDO, Salvador
 GAYARRE BERMEJO, José Antonio
 GAZAGAETXEBARRIA BASTIDA, Ricardo
 GERMAN LAGUNA, Susana Carmen
 GIMENO MARIN, Fernando
 GOMEZ DARMENDRAIL, Javier
 GOMEZ VAZQUEZ, Antonio
 GONZALEZ DE CHAVARRI MIRANDA, José Juan
 Andrés
 GONZALEZ GARCIA, José Manuel
 GONZALEZ LIZONDO, Vicente
 GRACIA PLAZA, Isidoro
 GREGORIO TORRES, José de
 GUERRA GONZALEZ, Alfonso
 GUERRA ZUNZUNEGUI, Juan Carlos
 HERNANDEZ MOLTO, Juan Pedro
 HERNANDEZ MOLLAR, Jorge Salvador
 HERNANDEZ-SITO GARCIA-BLANCO, Isidoro
 HERRANZ MARTINEZ, Juan Pablo
 HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑON, Miguel
 HINOJOSA I LUCENA, Rafael
 HOMS I FERRET, Francesc
 ISASI GOMEZ, Neftalí
 IZQUIERDO ARIJA, María Pilar
 IZQUIERDO COLLADO, Juan de Dios
 JORDANO SALINAS, Diego
 JOVER PRESA, Pedro
 JUAN MILLET, María Celeste
 LAGO FREIRE, José Ramón
 LAGUNILLA ALONSO, Juan Ramón
 LAPUERTA QUINTERO, Alvaro de
 LARA ALEN, José
 LARRAÑAGA GALDOS, María Esther
 LASUEN SANCHO, José Ramón
 LAZO DIAZ, Alfonso
 LEON MOLINA, Juan José
 LOMEÑA VILLALOBOS, Juan Carlos
 LOPEZ DE LERMA I LOPEZ, Josep
 LOPEZ MARTIN DE LA VEGA, Rafael
 LOPEZ REAL, Francisco
 LOPEZ RIAÑO, Carlos
 LOPEZ VALDIVIELSO, Santiago
 LLORET LLORENS, Juan Antonio
 MAESO CARBONELL, Vicente
 MAESTRO MARTIN, María Angeles
 MAÑUECO ALONSO, Jesús
 MARDONES SEVILLA, Luis
 MARSAL MUNTALA, Jordi

MARTIN DEL BURGO SIMARRO, Francisco Javier
 MARTIN TOVAL, Eduardo
 MARTIN VILLA, Rodolfo
 MARTINEZ AREVALO, Pedro
 MARTINEZ BLASCO, José Luis
 MARTINEZ IZQUIERDO, Efrén Luciano
 MARTINEZ MARTINEZ, Enrique
 MARTINEZ MARTINEZ, Miguel Angel
 MARTINEZ NUÑEZ, Manuel
 MARTINEZ SAIZ, María Teófila
 MARTINEZ SANJUAN, Angel
 MARTINEZ SIESO, José Joaquín
 MARTINEZ SAURI, Santiago
 MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA, Rafael
 MARTINEZ-VILLASEÑOR GARCIA, Gervasio
 MAYORAL CORTES, Victorino
 MENDIZABAL GOROSTIAGA, Arantza
 MERINO SANTAMARIA, Antonio
 MIGUEL NIETO, José Antonio de
 MILIAN MESTRE, Manuel
 MODOL I PIFARRE, Josep Ramón
 MOHEDANO FUERTES, José María
 MONTESDEOCA SANCHEZ, Paulino
 MORAGA FERRANDIZ, Rita
 MORANO MASA, Juan
 MORENO OLMEDO, Antonio
 MORLAN GRACIA, Víctor
 MORSO PEREZ, Laura
 MOYA MILANES, Pedro
 MUGICA HERZOG, Enrique
 MUÑOZ-ALONSO Y LEDO, Alejandro
 NAVARRETE MERINO, Carlos
 NAVARRO GOMEZ, Carlos
 NAVARRO TORNAY, José
 NEIRA LEON, Francisco
 NIETO GONZALEZ, Jerónimo
 NOVELLA SUAREZ, Jorge
 NOVOA CARCACIA, María del Pilar
 NUÑEZ ENCABO, Manuel
 NUÑEZ PEREZ, Manuel
 OLABARRIA MUÑOZ, Emilio
 OLEA ALVAREZ, Rafael
 OLIVER CHIRIVELLA, Juan
 OLLERO TASSARA, Andrés
 ORTEGA PEINADO, María Dolores
 ORTIZ DE LA TORRE, Francisco Manuel
 OTERO NOVAS, José Manuel
 PADRON DELGADO, Néstor
 PAGAN SAURA, Luis
 PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI, Loyola de
 PALACIOS ALONSO, Marcelo
 PANIAGUA FUENTES, Francisco Javier
 PARDO ORTIZ, Josefa
 PARRAGA MENDOZA, José
 PASCUAL MONZO, José Ramón
 PAU I PERNAU, Josep
 PEÑARRUBIA AGIUS, José Joaquín
 PERALES PIZARRO, Alfonso
 PERALTA ORTEGA, Ricardo Fernando

PEREIRA SANTANA, Carmen
 PEREZ BUENO, Salvador
 PEREZ GONZALEZ, Froilán Luis
 PEREZ SIQUIER, Joaquín
 PEREZ SOLANO, Antonio
 PERINAT Y ELIO, Luis Guillermo
 PILLADO MONTERO, Antonio
 PIZARRO NAVARRETE, Juan
 PLA PASTOR, Adela
 PLEGUEZUELOS AGUILAR, Francisco

Miembros del Gobierno:

GONZALEZ MARQUEZ, Felipe
 SERRA SERRA, Narcís
 SOLCHAGA CATALAN, Carlos
 BORRELL FONTELLES, Josep
 MARTINEZ NOVAL, Luis
 SOLE TURA, Jordi
 ZAPATERO GOMEZ, Virgilio
 FERNANDEZ SANZ, Matilde
 CONDE GUTIERREZ DEL ALAMO, Rosa

Miembros de la Mesa:

NUÑEZ CASAL, José Luis
 PELAYO DUQUE, María Dolores
 APARICIO PEREZ, Juan Carlos
 VARGAS-MACHUCA ORTEGA, Ramón Arturo
 TRIAS DE BES I SERRA, Josep María
 MARCET I MORERA, Joan
 TRILLO FIGUEROA MARTINEZ-CONDE, Federico
 NUÑOZ GARCIA, Juan
 PONS IRAZAZABAL, Félix

Señores Diputados ausentes:

SIMON CALVO, Irma
 ZARATE Y PERAZA DE AYALA, Baltasar de
 AIZPURUA EGAÑA, Itziar
 AZKARRAGA RODERO, Joseba
 CASTILLA DEL PINO, Elvira
 CASTRO ALVAREZ, José
 CULLELL I NADAL, Josep María
 DIEZ USABIAGA, Rafael
 DURAN I LLEIDA, Josep Antoni
 EIRIS CABEZA, Manuel
 GALAN CANO, Angel Samuel
 GALEOTE JIMENEZ, Guillermo
 GARZON GARZON, Baltasar
 IDIGORAS DE GUERRICABEITIA, Juan Cruz
 MUR BERNAD, José María
 NADAL I MALE, Joan Miquel

Miembros del Gobierno:

SOLANA MADARIAGA, Javier

Terminada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: El resultado de la votación es el siguiente: votos emitidos, 332; síes, 332.

Habiéndose alcanzado el voto favorable de los tres quintos de los miembros de la Cámara, queda apro-

bada por el Congreso de los Diputados la proposición de reforma del artículo 13.2 de la Constitución. **(Aplausos.)**

Se levanta la sesión.

Eran las doce y veinticinco minutos del mediodía.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008-Madrid.

Depósito legal: M. 12.580 - 1961